



M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

## **BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A LA AYUDA ESCOLAR PROGRESIVA PARA EL CURSO 2022-2023**

### **BASE 1ª.- OBJETO.**

El objeto de las presentes Bases es regular la Convocatoria que permita el acceso de las familias a la Ayuda Escolar Progresiva que ofrece el Ayuntamiento, en su objetivo de apoyar a estas en la compra del material escolar al comienzo de un nuevo curso.

El importe de esta ayuda escolar progresiva en el año 2022 pretende un doble objetivo: por un lado se ha previsto para ayudar a las familias y por otro, dar impulso a la actividad económica en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial, puesto que esta ayuda revierte íntegramente en establecimientos del municipio; de forma que se contribuye a una reactivación de las economías familiares y a amortiguar las consecuencias de la reducción drástica de ingresos.

### **BASE 2ª. EN CUANTO A LA NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.**

1. Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se registrarán por las Bases de esta convocatoria, la Base de Ejecución nº 25 del vigente Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de esta última Ley, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten aplicables.

2. Las presentes Bases reguladoras de la subvención se aprueban en el marco de la Base de ejecución nº 25 del vigente Presupuesto Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la Alcaldía el órgano competente para su aprobación en virtud del artículo 21.1, letras f) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de 3 de julio de 2019 (B.O.C.M. nº 184, de 05/08/19).

### **BASE 3ª. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3200-48000 Admón. gral. educación. A Familias e Instituciones s. lucro.

La dotación presupuestaria inicial para la Ayuda Escolar Progresiva será de 30.000,00 euros, sin perjuicio de su posible aumento, mediante la correspondiente modificación de créditos, si se considerara oportuno, siendo de aplicación al nuevo crédito incorporado a estas mismas Bases.



## **BASE 4ª.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

1.- El titular de la ayuda escolar progresiva será el padre, madre o tutor que conviva con el menor. En caso de separación o divorcio, la ayuda escolar progresiva se otorgará al progenitor que tenga atribuida la guarda y custodia del menor, o en su defecto, a aquel con el que el alumno esté empadronado. Si el alumno es mayor de edad, será él el titular de la ayuda escolar progresiva.

2.- Requisitos:

-Dirigida a todos los alumnos/as, que estando empadronados con alguno de sus progenitores o tutores con anterioridad al 1 de octubre de 2021 en San Lorenzo de El Escorial, vayan a cursar estudios de Educación Infantil de Segundo Ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio o Bachillerato en el curso 2022-2023 y cuya padre, madre o tutor no tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

-Si el alumno/a es mayor de edad deberá estar empadronado en la misma fecha indicada anteriormente y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

-Los alumnos de educación especial que asistan a un centro educativo tendrán derecho a la ayuda escolar progresiva desde los 3 a los 21 años, si se cumplen las demás condiciones exigidas anteriormente.

La ayuda progresiva es incompatible con cualquier otro tipo de ayuda escolar municipal para el próximo curso.

3.-Cuantías:

- 90 euros por alumno, para familias que perciben la renta mínima de inserción o el ingreso mínimo vital.

-80 euros por alumno, para las familias cuya renta per cápita sea inferior o igual a 5.500 euros.

Si el resultado es superior a 5500 euros, el solicitante no recibirá este tipo de ayuda.

A los efectos previstos en estas Bases, la unidad familiar estará compuesta por:

1.-Los padres o tutores encargados de la guarda y custodia del menor, no separados legalmente ni de hecho.

2.-Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.

3.-Los hijos mayores de edad que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, o se encuentren incapacitados judicialmente, o sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.



M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

En los casos de desaparición del vínculo matrimonial o, en el supuesto de separación de los progenitores, tutores o acogedores entre los que no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra.

En caso de separación judicial o de hecho, o divorcio de los progenitores, tutores o acogedores no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva con el menor cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

Para determinar los miembros que componen la unidad familiar, el solicitante autorizará expresamente al Área de Educación el acceso a los datos de padrón.

Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar se consignarán las cantidades que aparecen en las siguientes casillas del impreso de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2020:

$$435 + 460 - 595$$

El resultado de esta operación se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar (progenitores o tutores y número de hijos).

Si la declaración de los progenitores es individual se deberán sumar las cantidades correspondientes a las declaraciones de cada uno de ellos.

Cuando no exista obligación de declarar se deberá presentar un certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite el no estar obligado a presentar declaración por el IRPF en el año 2020.

Si el solicitante alega una disminución en los medios económicos de la unidad familiar en los últimos meses como consecuencia de diversas situaciones presentará:

- Datos fiscales de la unidad familiar correspondiente al año 2021.

- Certificado de Hacienda en el que conste la no obligación de declarar en el año 2021.

Esta ayuda progresiva se podrá canjear hasta el 28 de Octubre de 2022 en los establecimientos del Municipio adheridos a esta campaña.



## **BASE 5ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA ESCOLAR PROGRESIVA.**

### **a) Si el año anterior el solicitante recibió una ayuda de las denominadas progresivas sólo deberá presentar:**

- Solicitud cumplimentada con los datos de la unidad familiar.
- En caso de tener reconocida una Renta Mínima de Inserción, fotocopia de la resolución actualizada de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.
- En el supuesto de ser perceptor del Ingreso Mínimo Vital, fotocopia del certificado actualizado del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social o documentación que acredite la concesión.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2020.
- Cuando no exista obligación de declarar se deberá presentar un certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite el no estar obligado a presentar declaración por el IRPF en el año 2020.

### **b) Si el año anterior el solicitante sólo recibió la ayuda general, deberá presentar:**

- Solicitud cumplimentada con datos de unidad familiar.
- En caso de tener reconocida una Renta Mínima de Inserción, fotocopia de la resolución actualizada de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.
- En el supuesto de ser perceptor del Ingreso Mínimo Vital, fotocopia del certificado actualizado del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social o documentación que acredite la concesión.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2020.
- Cuando no exista obligación de declarar se deberá presentar un certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite el no estar obligado a presentar declaración por el IRPF en el año 2020.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia del solicitante.
- En el caso de acogimiento o adopción de menor, documentación oficial que lo acredite.

El órgano evaluador, si lo considera necesario para acreditar los extremos de la solicitud, podrá solicitar al interesado los originales de todos los documentos presentados, o cualquier otra documentación que se considere pertinente. La no aportación de la documentación complementaria requerida, en los plazos que a tal efecto se concedan, supondrá tener por desistido al interesado de su solicitud.



M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Toda la documentación presentada deberá estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cualquier falsedad u ocultación en la información facilitada y en lo declarado en el impreso de solicitud, dará lugar a la anulación y retirada de la ayuda o en su caso, a la sanción administrativa correspondiente.

### **BASE 6ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

-La solicitud deberá descargarse preferentemente en la página web del Ayuntamiento ([www.aytosanlorenzo.es](http://www.aytosanlorenzo.es)) o recogerse físicamente en las dependencias municipales.

-Se podrá presentar en el Registro electrónico del Área de Educación en horario de 9:00 a 14:00 horas.

-Podrán remitirse, junto con la documentación requerida a la dirección electrónica habilitada al efecto ([ayudaescolar@aytosanlorenzo.es](mailto:ayudaescolar@aytosanlorenzo.es)).

-Todas las solicitudes, independientemente de cómo se presenten, deberán ir firmadas por el solicitante e indicar una dirección de correo electrónico a través de la cual se puedan efectuar comunicaciones al interesado, o en caso de no disponer de correo electrónico la declaración expresa de ese extremo.

### **BASE 7ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA AYUDA PROGRESIVA.**

La documentación necesaria para solicitar la ayuda escolar progresiva se presentará en los diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### **BASE 8ª.- RESOLUCION**

La Concejal Delegada de Educación, Familia e Infancia firmará la propuesta de resolución provisional de concesión o denegación de las solicitudes presentadas que se notificará a los solicitantes a través de los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Una vez finalice el plazo de alegaciones a la resolución provisional, y se resuelvan estas, la Concejal Delegada de Educación, Familia e Infancia elevará su propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local incluyendo el listado de los beneficiarios y de las solicitudes denegadas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2019 (B.O.C.M. nº 184, de 05/08/19), en concreto en su apartado 1. o).



M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

El plazo máximo para resolver será de seis meses, como establece el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si en la resolución provisional firmada por la Concejal todas las solicitudes fuesen admitidas al reunir todos los requisitos establecidos en la Base 4ª de estas bases, o si el motivo de la denegación no fuese subsanable, la Concejal elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución definitiva sin ser necesario el plazo de diez días establecido para mejorar o subsanar la solicitud.

El listado definitivo con la concesión o denegación de las ayudas solicitadas que se apruebe por resolución de la Junta de Gobierno Local, se notificará a los interesados mediante anuncio publicado en la página web: [www.aytosanlorenzo.es](http://www.aytosanlorenzo.es) y en los Tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Área de Educación, Familia e Infancia

Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido para resolver y publicar, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente.

### **BASE 9ª.- SUBSANACIONES**

Cuando fuera necesario que el interesado mejorara o subsanara su solicitud, de conformidad con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concederá al interesado un plazo de diez días, con la advertencia de que si no lo subsanara o mejorara en dicho plazo, se le tendría por desistido de su solicitud.

### **BASE 10ª.- ENTREGA DE LA AYUDA ESCOLAR PROGRESIVA:**

- La ayuda escolar progresiva se entregará al padre/madre/tutor del alumno que esté empadronado con él, presentando el DNI del padre/madre/tutor o tarjeta de residencia y libro de familia, o al propio alumno si este es mayor de edad. Se puede recoger la ayuda escolar progresiva mediante autorización firmada y fotocopia del DNI del titular y del autorizado.
- Los alumnos que estudien en un centro educativo no situado en San Lorenzo de El Escorial, deberán aportar un certificado emitido en el mes de septiembre de 2022 por el centro educativo en el que conste su matriculación.
- La escolarización de los alumnos que estudien las enseñanzas enumeradas en el párrafo anterior en un centro educativo de San Lorenzo de El Escorial, será verificada por el personal del Área de Educación.



M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

- **Lugar:** Se establecen dos puntos de entrega:

PUNTO 1: ÁREA DE EDUCACIÓN. C/ Francisco Muñoz, 2. Planta alta  
PUNTO 2: CENTRO DE ACTIVIDADES SOCIALES Y MUJER. C/ Juan de Toledo, 27 (Primera Planta)

- **Horario:** De 10:00 a 13:30 horas y de 17:00 a 19:30 horas.
- **Fechas:** Del día 29 de Agosto al día 9 de septiembre de 2022
- **Orden de entrega:** Se realizará atendiendo a las letras por la que comienza el primer apellido del alumno.
- **IMPORTANTE:** Solo se podrán recoger los talones de la ayuda escolar progresiva en el punto de entrega que corresponda a la primera letra del apellido del alumno y en el día establecido.

PUNTO 1. ÁREA DE EDUCACIÓN		COMIENZO DEL PRIMER APELLIDO DEL ALUMNO		
<b>A</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>C</b>
29 Agosto	30 Agosto	31 Agosto	1 Septiembre	2 Septiembre
<b>D, E</b>	<b>F, I, J, K</b>	<b>G</b>	<b>G</b>	<b>H</b>
5 Septiembre	6 Septiembre	7 Septiembre	8 Septiembre	9 Septiembre

PUNTO 2. CENTRO DE ACTIVIDADES SOCIALES Y MUJER		COMIENZO DEL PRIMER APELLIDO DEL ALUMNO		
<b>L, N, Ñ</b>	<b>M</b>	<b>M</b>	<b>O, T</b>	<b>P</b>
29 Agosto	30 Agosto	31 Agosto	1 Septiembre	2 Septiembre
<b>Q, R, U</b>	<b>Q, R, U</b>	<b>S</b>	<b>S</b>	<b>V, W, X, Y, Z</b>
5 Septiembre	6 Septiembre	7 Septiembre	8 Septiembre	9 Septiembre



M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

## **BASE 11ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos se incorporarán al tratamiento “Ayuda Escolar Progresiva”

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y ante él podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido y derecho de portabilidad. La finalidad y legitimación del tratamiento es gestionar la ayuda solicitada. Para ejercer estos derechos se solicitará mediante escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento indicando el nombre del tratamiento y el órgano de gestión y aportando en DNI/NIE/Pasaporte. El contacto con el Delegado de Protección de Datos es [dpd@aytosanlorenzo.es](mailto:dpd@aytosanlorenzo.es)

Los datos de los solicitantes podrán ser cedidos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa vigente.

## **BASE 12ª. IMPUGNACIÓN.**

Contra los actos administrativos dictados en ejecución de la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

El recurso de reposición, en su caso, se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido notificación alguna, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante lo anterior, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que haya interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

Los plazos para interponer los recursos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de los anuncios correspondientes en la página web: [www.aytosanlorenzo.es](http://www.aytosanlorenzo.es) y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Área de Educación, Familia e Infancia.

### **BASE 13ª. DEROGACIONES.**

Estas bases derogan todas las aprobadas anteriormente con el mismo objeto.